

ORDENANZA N°: 247/2013

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta comuna ejecutará los trabajos de conservación de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año dos mil trece, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta comuna son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

QUE, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Señor José Clemente FALETTO, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir el monto certificado, en función de la Tasa que se establezca;

QUE, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, corresponderá autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la comuna, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

QUE, se han evaluado los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, EN USO SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°: 247/2013

ARTÍCULO 1°: Apruébese la concreción de un convenio entre esta comuna, representada por su Presidente, Sr. José Clemente FALETTO y la Dirección de Vialidad para la conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2013, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2°: Facultase al Sr. José Clemente FALETTO, Presidente de la Comuna de Marcelino Escalada a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la tasa establecida.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Comuna conforme a la Ley N° 2439.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Marzo de 2013.-